ORDEN DE ENCARGO A LA EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA S.A. S.M.E., M.P. (TRAGSA) PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL PROYECTO DE "RESTAURACIÓN DE LOS CERRAMIENTOS EXTERIORES VERTICALES DE LAS NAVES, DE LAS EDIFICACIONES AUXILIARES Y DE LOS ELEMENTOS DEL VALLADO PERIMETRAL DE LA PARCELA, DEL CENTRO LOGÍSTICO DEL PATRIMONIO CULTURAL DE ANDALUCÍA, EN LA RINCONADA, SEVILLA"

Andalucía se mueve con Europa

Vista la propuesta de la Secretaría General para la Cultura de encargo a la Empresa de Transformación Agraria S.A., S.M.E., M.P, (TRAGSA), para la ejecución de las obras del proyecto de "Restauración de los cerramiento exteriores verticales de las naves, de las edificaciones auxiliares y de los elementos del vallado perimetral de la parcela, del Centro Logístico del Patrimonio Cultural de Andalucía, en la Rinconada, Sevilla", le resultan de aplicación los siguientes;

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La Comunidad Autónoma de Andalucía es titular del pleno dominio del inmueble situado en la calle Camino de la Fábrica de Tabaco, 12, en La Rinconada, adscrito parcialmente a la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico e inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) con la categoría de Bien de Interés Cultural (BIC) y destinado a Centro Logístico del Patrimonio Cultural de Andalucía.

De las edificaciones existentes en el antiguo Centro de Fermentación del Tabaco de La Rinconada, cuya rehabilitación se proyectó para albergar el Centro Logístico del Patrimonio Cultural de Andalucía, se ha intervenido de forma integral en las naves 1 y 2. En la nave 3 se han realizado únicamente actuaciones puntuales de mantenimiento.

SEGUNDO.- La actuación objeto del presente encargo viene motivada por el importante estado de deterioro de los paramentos verticales de la envolvente del resto de edificios principales, de los auxiliares, así como del vallado perimetral de la parcela de su emplazamiento. El avanzado estado de deterioro de estos elementos, supone la aparición de patologías edificatorias, que de agravarse pondrán en riesgo la integridad de los bienes patrimoniales que se almacenan en ellos, pudiendo verse comprometida incluso la integridad de los propios edificios y la seguridad de los usuarios del complejo.

TERCERO. - Para eliminar el deterioro de las edificaciones, se ha redactado el proyecto de obra denominado "obras de restauración de los cerramientos exteriores verticales de las naves de las edificaciones auxiliares y de los elementos del vallado perimetral de la parcela del centro logístico del patrimonio cultural del Andalucía en la Rinconada, Sevilla".

Con fecha 13 de febrero de 2023, ha sido informado favorablemente por la Oficina de Supervisión de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	CARLOS ARTURO BERNAL BERGUA	04/04/2023	PÁGINA 1/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmHSCUEUFAK6XUWG3LRYG2UAKPK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Con fecha 7 de noviembre de 2022, el proyecto de obra ha obtenido la autorización a la que se refiere el art.33 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico Andaluz.

CUARTO.- Considerando la necesidad inaplazable de acometer la ejecución del proyecto de obra, se estima como mecanismo más adecuado de respuesta la formalización de un encargo a la Empresa de Transformación Agraria S.A. S.M.E., M.P. (en adelante TRAGSA) en los términos expuestos en la memoria del expediente de fecha 3 de marzo de 2023

QUINTO.- Con fecha 16 de marzo de 2023, se firma acuerdo de inicio de tramitación del procedimiento de encargo a la Empresa de Transformación Agraria S.A, S.M.E., M.P. (TRAGSA) para ejecución de las obras del proyecto de "Restauración de los cerramiento exteriores verticales de las naves, de las edificaciones auxiliares y de los elementos del vallado perimetral de la parcela, del Centro Logístico del Patrimonio Cultural de Andalucía, en la Rinconada, Sevilla".

SEXTO.- Con fecha 28 de marzo de 2023, la Intervención Delegada de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, fiscaliza de conformidad el expediente de encargo.

OCTAVO.- Con fecha 29 de marzo de 2023, por la Secretaría General para la Cultura, en aplicación de lo establecido en el artículo 6.2.g. del Decreto 159/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, se eleva propuesta de Orden de encargo a la Empresa de Transformación Agraria S.A. S.M.E., M.P. (TRAGSA) para ejecución de las obras del proyecto de "Restauración de los cerramiento exteriores verticales de las naves, de las edificaciones auxiliares y de los elementos del vallado perimetral de la parcela, del Centro Logístico del Patrimonio Cultural de Andalucía, en la Rinconada, Sevilla".

A estos hechos, le son aplicables los siguientes;

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El Decreto 159/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, establece que corresponde a esta Consejería la propuesta, desarrollo, ejecución, coordinación y control de las directrices generales del Consejo de Gobierno en relación con las competencias atribuidas por el Estatuto de Autonomía a la Comunidad Autonóma de Andalucía en materia de turismo, cultura y deporte, entre ellas las que actualmente venía ejerciendo la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico. En particular, en virtud del artículo 6.2.g, corresponden a la Secretaría General para la Cultura la competencia para la programación, análisis, seguimiento, ejecución y evaluación de los programas de inversiones en materia de obras, infraestructuras y equipamientos culturales.

Por otro lado en relación a la persona competente para la firma del presente encargo, el mencionado Decreto 159/2022, de 9 de agosto establece en su Disposición transitoria segunda la subsistencia de delegaciones de competencias, continuando desplegando su eficacia en tanto en cuento no se efectúen nuevas delegaciones o se revoquen las existentes. En este sentido, en el artículo 21 de la la Orden de 4 de noviembre de 2016, por la que se delegan competencias en diversas materias en órganos de la Consejería de Cultura, se establece como competencias no delegada la relativa a las encomiendas de gestión, correspondiendo por tanto a la persona titular

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	CARLOS ARTURO BERNAL BERGUA	04/04/2023	PÁGINA 2/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmHSCUEUFAK6XUWG3LRYG2UAKPK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, la competencia para la suscripción del presente encargo.

El objeto del presente encargo se encuadra, por tanto, dentro de las competencias de esta Consejería, correspondiendo su firma a la actual persona titular de la Consejería Turismo, Cultura y Deporte.

SEGUNDO.- El nuevo artículo 53 bis de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía recoge la regulación de los encargos de los poderes adjudicadores y no adjudicadores a medios propios personificados que se establece en la vigente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El artículo 32 de la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, regula los encargos que los poderes adjudicadores pueden hacer a los medios propios personificados a cambio de una compensación tarifaria.

Este encargo quedará sujeto a lo dispuesto en este artículo y al cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en adelante LRJSP, que en su artículo 86.2, establece que “tendrán la consideración de medio propio y servicio técnico cuando se acredite que, además de disponer de medios suficientes e idóneos para realizar prestaciones en el sector de actividad que se corresponda con su objeto social, de acuerdo con su norma o acuerdo de creación, se dé alguna de las circunstancias siguientes:

a) Sea una opción más eficiente que la contratación pública y resulta sostenible y eficaz, aplicando criterios de rentabilidad económica.

b) Resulte necesario por razones de seguridad pública o de urgencia en la necesidad de disponer de los bienes o servicios suministrados por el medio propio o servicio técnico”.

En el presente caso, ha quedado acreditado en la memoria justificativa de inicio de expediente tales circunstancias, resultando TRAGSA idónea para los fines perseguidos por el presente encargo.

TERCERO.- El régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA), entidad destinataria del encargo, se encuentra regulado en la disposición adicional vigésima cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en el Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero de 2019, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S. A, y de sus filiales. De acuerdo con esta normativa, TRAGSA es un medio propio personificado y servicios técnicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas y de otras administraciones.

La entidad TRAGSA, de acuerdo con su normativa reguladora, cumple todos los requisitos exigidos por el artículo 32.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para tener la consideración de medio propio personificado de la Comunidad Autónoma de Andalucía:

a) La Administración de la Junta de Andalucía, como poder adjudicador, ejerce sobre la entidad un control análogo al que ostentaría sobre sus propios servicios o unidades,

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	CARLOS ARTURO BERNAL BERGUA	04/04/2023	PÁGINA 3/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmHSCUEUFAK6XUWG3LRYG2UAKPK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

pudiendo conferirle encargos que serán de obligado cumplimiento dentro de su objeto social

b) La entidad desarrolla más del 80% de su actividad en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico

c) El capital social de la entidad es íntegramente de titularidad pública.

d) La empresa tiene la condición de medio propio personificado y servicio técnico de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Los trabajos objeto del encargo se encuentran comprendidos entre las actividades que conforman el objeto social de TRAGSA, estando recogidos en la letra a) del apartado 4 de la disposición adicional vigésima cuarta de la mencionada Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

Vistos los antecedentes de hecho, fundamentos de derecho, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 32 y en la disposición adicional vigésima cuarta de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el artículo 53 bis de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en el artículo 86 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público , y en el Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero de 2019, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, Sociedad Anónima, y de sus filiales, y demás normas de general y particular aplicación;

DISPONGO

PRIMERO.- Encargar a la Empresa de Transformación Agraria S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA), la ejecución de las obras del proyecto de "Restauración de los cerramiento exteriores verticales de las naves, de las edificaciones auxiliares y de los elementos del vallado perimetral de la parcela, del Centro Logístico del Patrimonio Cultural de Andalucía, en la Rinconada, Sevilla", que asumirá de conformidad con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el artículo 53 bis de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, los compromisos y obligaciones que se deriven del presente encargo.

SEGUNDO: De acuerdo con las características del encargo y la ejecución de trabajos que se plantea, se establece un plazo de ejecución de nueve (9) meses, que comenzará a contar al día siguiente de la comunicación del encargo.

TERCERO.- El objeto del presente encargo es la ejecución de las obras correspondientes al proyecto denominado "obras de restauración de los cerramientos exteriores verticales de las naves de las edificaciones auxiliares y de los elementos del vallado perimetral de la parcela del centro logístico del patrimonio cultural del Andalucía en la Rinconada, Sevilla", cuya redacción fue adjudicada el 18 de mayo de 2022 mediante procedimiento abierto. El presupuesto del proyecto ha sido retarifado por TRAGSA en documento de fecha 20 de febrero de 2023, incluyendo certificado de subcontratación, valoración y tarifas aplicables.

Se consideran objeto de este encargo todos los trabajos y operaciones necesarios para la ejecución de las obras anteriormente citadas, tal y como están previstas en el proyecto básico y de ejecución y su pliego de prescripciones técnicas.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	CARLOS ARTURO BERNAL BERGUA	04/04/2023	PÁGINA 4/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmHSCUEUFAK6XUWG3LRYG2UAKPK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Las actuaciones de ejecución a realizar se encuentras detalladas en la MEMORIA JUSTIFICATIVA Y PLIEGO DE CONDICIONES DEL ENCARGO A LA EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S. A., S. M. E., M. P.(TRAGSA), PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL PROYECTO DE "RESTAURACIÓN DE LOS CERRAMIENTOS EXTERIORES VERTICALES DE LAS NAVES, DE LAS EDIFICACIONES AUXILIARES Y DE LOS ELEMENTOS DEL VALLADO PERIMETRAL DE LA PARCELA, DEL CENTRO LOGÍSTICO DEL PATRIMONIO CULTURAL DE ANDALUCÍA, EN LA RINCONADA, SEVILLA" de fecha 3 de marzo de 2023. Dicho documento acompaña a la presente Propuesta de Orden y forma parte integrante del contenido del encargo.

CUARTO.- El coste económico de la obra se establece en un total de UN MILLÓN CUATROCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON TRECE CÉNTIMOS (1.413.784,13 €), no encontrándose sujeto a IVA, según lo dispuesto en el artículo 7.8.C) de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

De acuerdo con el art. 11.6 del RD 69/2019, se reserva además una partida adicional del 10 por ciento, que asciende a CIENTO CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (141.378,41 €) aplicada al ejercicio de 2023, año en el que se prevé realizar el pago de la certificación final.

Por tanto, el El coste económico global del encargo, se establece en un total de UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (1.555.162,54 €) exento de IVA.

La distribución de anualidades y partida presupuestaria es la siguiente:

Anualidad	Partida Presupuestaria	Importe en euros
2023	1600170001 G/45H/66200 2021000189	1.555.162,54

El presupuesto del presente encargo se detalla por capítulos en el documento denominado "RESUMEN POR CAPÍTULOS" ,conforme a lo siguiente:

CAPITULO	RESUMEN	IMPORTE EUROS
01	DEMOLICIONES Y TRABAJOS PREVIOS	89.410,12
02	ACONDICIONAMIENTO DE TERRENOS.....	6.318,44
03	CIMENTACIONES.....	1.505,60
04	SANEAMIENTO.....	3.214,17
05	ALBAÑILERÍA.....	14.918,49
06	CUBIERTAS	52.677,75
07	INSTALACIONES	5.952,34
08	AISLAMIENTOS	108.473,26
09	REVESTIMIENTOS	514.397,43
10	CARPINTERÍA Y ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN.....	16.171,15

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	CARLOS ARTURO BERNAL BERGUA	04/04/2023	PÁGINA 5/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmHSCUEUFAK6XUWG3LRYG2UAKPK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

11	EQUIPAMIENTO	688,29
12	PINTURAS.....	116.763,64
13	URBANIZACIONES.....	74.685,25
14	GESTIÓN DE RESIDUOS	12.648,49
15	SEGURIDAD Y SALUD	30.827,75
16	CONTROL DE CALIDAD.....	8.500,00
17	SISTEMAS DE ELEVACION	180.634,21
	Costes Directos Totales	1.237.786,38
	7,50 % Costes Indirectos s/1.237.786,38	92.833,98
	6,25 % Gastos Generales s/1.330.620,36	83.163,77
	Total Presupuesto de Ejecución Material	1.413.784,13
	Total Presupuesto de Ejecución por Administración	1.413.784,13

QUINTO.- El abono del importe de los trabajos realizados por referencia a tarifa y, de conformidad con lo previsto en el artículo 32.2.a) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se realizará de acuerdo con la actuación efectivamente ejecutada, mediante certificaciones mensuales emitidas por la dirección facultativa y conformadas por la persona responsable del encargo, previa presentación de las correspondientes facturas y otros documentos acreditativos del gasto efectuado, así como el análisis de costes imputados directamente a cada actuación, costes de personal y medios materiales propios, así como relación de gastos, de acuerdo con lo establecido en la MEMORIA JUSTIFICATIVA Y CONDICIONES DEL ENCARGO.

Las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por TRAGSA en virtud del encargo serán las Tarifas de Trabajos TRAGSA 2022, aprobadas por Resolución de 6 de abril de 2022, de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas de TRAGSA, por el que se actualizan las tarifas 2019 (B.O.E. de 11 de abril de 2022).

SEXTO.- Los medios materiales y humanos que hayan de ser empleados para la ejecución de las actuaciones objeto de este encargo son, en todo caso, dependientes y de exclusiva responsabilidad de TRAGSA, quedando la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte exenta de cualquier responsabilidad derivada de la ejecución de las mismas, siendo atribuible a la citada entidad dicha responsabilidad, a todos los efectos.

SÉPTIMO.- La Consejería de Turismo, Cultura y Deporte se reserva la facultad de efectuar en el marco del presente encargo, las instrucciones organizativas o técnicas a TRAGSA que respecto a la ejecución y desarrollo de las actuaciones previstas fuesen necesarias.

Para el seguimiento de las actuaciones objeto de este encargo, se propone como responsable del encargo a la persona titular del Servicio de Infraestructuras Culturales, de la Secretaría General para la Cultura de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	CARLOS ARTURO BERNAL BERGUA	04/04/2023	PÁGINA 6/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmHSCUEUFAK6XUWG3LRYG2UAKPK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

TRAGSA tendrá la obligación de someterse a las actuaciones de comprobación que respecto a las tareas encargadas pueda efectuar la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte.

OCTAVO.-Cuando sea necesario introducir alguna modificación en el encargo, ésta deberá acordarse mediante resolución, sobre la base de la propuesta técnica de la persona designada para dirigir la actuación, integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren dicha modificación.

Cuando por retraso en el comienzo de la ejecución del encargo sobre lo previsto al iniciarse el expediente, modificaciones en la misma o por cualesquiera otras razones de interés público debidamente justificadas se produjese desajuste entre las anualidades establecidas en la presente resolución y las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo de los trabajos y actuaciones exija, se procederá a reajustar las anualidades por el mismo órgano que efectuó el encargo, siempre que lo permitan los créditos presupuestarios.

NOVENO.- A los negocios jurídicos que, en su caso, celebre TRAGSA con terceros para la ejecución del encargo, les será de aplicación el régimen jurídico previsto en el artículo 32.7 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

DÉCIMO.- En caso de incumplimiento por TRAGSA de cualquiera de las condiciones establecidas en el encargo, la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, en su condición de órgano encomendante, podrá decidir de forma unilateral la resolución del mismo.

Notificar el encargo al medio propio incluyendo la presente Orden y la documentación que forme parte del mismo, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 53 bis de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, con indicación de que la notificación conlleva la orden para iniciarla.

Disponer la publicación del presente encargo en el perfil del contratante en los términos establecidos en el artículo 63.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Contra la presente Orden, cabe interponer recurso especial en materia de contratación en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 44 a 60 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Sevilla, a la fecha de firma electrónica.

EL CONSEJERO DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE

Fdo: Arturo Bernal Bergua

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	CARLOS ARTURO BERNAL BERGUA	04/04/2023	PÁGINA 7/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmHSCUEUFAK6XUWG3LRYG2UAKPK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	